



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**  
**ACUERDO REGIONAL N° 05-2018-GRJ/CR**



**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los dieciséis días del mes de enero de 2018 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

**VISTOS:**

El artículo 2° de la Ley N° 29768- Ley de Mancomunidad Regional, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, artículo 2° de la Ley N° 29768- Ley de Mancomunidad Regional define a la Mancomunidad, como el acuerdo voluntario de dos o más Gobiernos Regionales que se unen para la presentación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29768, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2013-PCM establece, son miembros de la Asamblea tres representantes de los Consejos de los Gobiernos Regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de estos es el Consejero Delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El periodo de funciones de los Consejeros Regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del Consejero Regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a la Ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento; y en su numeral 2) Dispone que son funciones de los representantes de los consejos de los Gobiernos Regionales: a) Aprobar su Reglamento interno, b) elegir a su presidente, según el procedimiento establecido en su Reglamento interno, c) Aprobar la modificación del Estatuto, d) Elaborar la propuesta de aportes de los Gobiernos Regionales intervinientes, así como la propuesta de sus modificaciones y someterlas a consideración de aquellos, e) Aprobar los documentos de gestión de la Mancomunidad Regional, f) Realizar el seguimiento, monitoreo y fiscalización de las acciones y proyectos de la mancomunidad, g) Aprobar el Plan de integración, h) Aprobar la disolución, e i) Aprobar la adhesión de los Gobiernos Regionales y su separación;

Que, la creación de la “Mancomunidad Regional de los Andes” devienen de la vigencia del Decreto supremo N° 048-2009-PCM que, declara a los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica como zonas de intervención prioritaria de los tres niveles de Gobierno, para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano; hecho que propicio la iniciativa y decisión política voluntaria de los tres Presidentes Regionales a conformar una Mancomunidad Regional, la cual se formalizo mediante el Acta denominado “Declaratoria de Ayacucho” conformándose la Mancomunidad Regional de Los Andes, con la finalidad principal de ratificar la lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil; por lo que, en la región Junín, a

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milegras Eromilla Pérez  
C.A.J. 3416  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

solicitud del Presidente Regional, mediante Ordenanza Regional N°180-2014-GRJ/CR se aprueba la adhesión del Gobierno Regional Junín a esta Mancomunidad Regional;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR**, a los representantes del Gobierno Regional Junín ante la Asamblea de la “Mancomunidad Regional de Los Andes” que recae en las siguientes personas:

- Miembro: Pedro Misael Martínez Alfaro – Consejero Delegado del Gobierno Regional Junín.
- Miembro: Coqui Georgina Ríos de Nestáres - Consejera del Gobierno Regional Junín.
- Miembro: Richard Duran Castro - Consejero del Gobierno Regional Junín.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez  
C.A.J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL